Juzgado de Primera Instancia [redacted]

TEL.: [redacted]
FAX: [redacted]
EMAI[redacted]

N.I.G.: [redacted]

Juicio Monitorio [redacted]

-

Materia: Monitorio hasta 6000 €

Entidad bancaria [redacted]
Para ingresos en caja, Concepto: [redacted]
Pagos por transferencia bancaria: [redacted]
Beneficiario: Juzgado de Primera [redacted]
Concepto: [redacted]

Parte demandante/ejecutante: INVESTCAPITAL LTD
Procurador/a: [redacted]
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: [redacted]
Procurador/a:
Abogado/a:

REQUERIMIENTO

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE

[redacted]

Domicilio: [redacted]

ORDEN QUE DEBE CUMPLIR

Pagar a INVESTCAPITAL LTD la cantidad de 1.026,82 €, y acreditar ante este Órgano judicial haber realizado el pago.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:

VEINTE días, computados desde el siguiente a este requerimiento.

PREVENCIONES LEGALES

1ª) En el mismo plazo de **VEINTE** días puede, en vez de pagar, comparecer ante esta Oficina judicial y alegar de forma fundada y motivada sucintamente en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad reclamada.

El escrito debe ir firmado por abogado y procurador si la cantidad reclamada excede de 2.000 € (en otro caso no se admitirá el escrito).

La parte demandada en su escrito de oposición, en su caso, podrá solicitar la celebración de vista conforme a lo previsto en el articulo 438 de la LEC

2ª) Si en el referido plazo de **VEINTE** días no acredita haber pagado al acreedor, ni comparece en esta Oficina judicial y alega las razones de su negativa al pago, se

[redacted]

despachará ejecución contra sus bienes, según dispone el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

La cantidad reclamada deberá consignarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial, mediante ingreso directo o bien transferencia bancaria en la forma indicada en el encabezamiento de este documento.

[redacted]

El Letrado de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

[redacted]

Juzgado de Primera [redacted]

TEL. [redacted]
FAX:
EMA

N.I.G.: [redacted]

Juicio Monitorio [redacted] **- P.S. Cuestión incidental de especial pronunciamiento** [redacted]

Materia: Monitorio hasta 6000 €

Entidad bancaria [redacted]
Para ingresos en caja. Concepto:
Pagos por transferencia bancaria: [redacted]
Beneficiario: Juzgado de Primera [redacted]
Concepto: [redacted]

Parte demandante/ejecutante: INVESTCAPITAL LTD
Procurador/a: Vanesa Maria Palanco Garcia
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: [redacted]
Procurador/a:
Abogado/a:

AUTO [redacted]

[redacted], 12 de noviembre de 2019
Magistrada: [redacted]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- LTD INVESTCAPITAL MALTA presentó una solicitud de procedimiento monitorio contra DON JOSÉ GONZÁLEZ ESPEJO en reclamación de 1.091,13€.

SEGUNDO.- Se trata de un contrato suscrito entre un empresario y un consumidor, por tanto el Juez de oficio debe examinar la posible abusividad de las cláusulas que constituyan el fundamento de la petición o que hubiesen determinado la cantidad exigible (artículo 815.4 LEC)

Realizado el examen de oficio, se dio audiencia a las partes y formuladas las alegaciones quedaron las actuaciones para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Comisiones por reclamación de impagos

En la cláusula 9 de las condiciones generales del contrato de 29 de agosto de 2006 (documento 3 de la demanda) se establece una comisión por reclamación de impago. Se trata de una cuota fija a abonar por el simple hecho de devolución del recibo por impago.

En la citada cláusula ni consta en qué consisten estas gestiones ni se requiere requisito alguno para que la entidad prestataria pueda cobrar sin más y de forma automática el citado recargo. En consecuencia, la comisión por impago supone una sanción adicional en caso de retraso o impago, sin que se justifique ni su procedencia ni su importe, y por tanto debe declararse nula por abusiva (artículo 80.1.c, artículo 87.6 y 89.3 TRLGDCU).

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la nulidad de la cláusula 9 de las condiciones generales del contrato de 29 de agosto de 2006 en cuanto a la comisión por reclamación de impago.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 815.1 LEC, requiero al deudor para que, en el plazo de VEINTE días pague al acreedor la cantidad de MIL VENTISEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO **(1.026,82 €)**, acreditándolo ante este Juzgado, o comparezca ante el mismo alegando sucintamente en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Le apercibo que, si quiere oponerse, debe realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de VEINTE días, firmado por abogado y procurador si la cantidad excede de 2000 euros.

Notifíquese el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se despachará ejecución, según lo previsto en el artículo 816 LEC. En el acto del requerimiento dese traslado al deudor, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud y de los documentos acompañados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación y citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Barcelona (arts. 458 y 463 LEC en redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre).

De conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LOPJ introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición del referido recurso de apelación será necesaria la previa constitución de un depósito de CINCUENTA EUROS (50 euros) que deberá ser consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, aportando constancia documental del mismo. No se admitirá a trámite el recurso si no se ha constituido el referido depósito.

Así lo acuerdo, mando y firmo

AL JUZGADO DE [redacted]

[redacted] Procurador, que asisto y represento a la entidad **INVESTCAPITAL LTD** con domicilio social en The Hub, Triq Sant' Andrija, San Gwann SGN1612, Malta; representación que acredito con la copia autorizada de escritura de poder otorgado a mi favor y que acompaño como **documento nº 1**, con [redacted] y email [redacted], ante ese Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, en nombre de mi representada, formulo **DEMANDA DE JUICIO MONITORIO** contra:

-- [redacted] con Nif [redacted] con domicilio en [redacted]

CUANTIA DE LA DEUDA: La suma de **1.091,13€**.

ORIGEN DE LA DEUDA:

PRELIMINAR: Que hacemos constar que con fecha 30 de noviembre de 2.016 mediante escritura pública otorgada ante el [redacted] Protocolo [redacted] se procedió a la cesión de créditos entre las sociedades SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C S.A (cedente) y la sociedad de INVESTCAPITAL LTD (cesionaria), por la cual la primera cedió a ésta última una serie de créditos de los que la primera era titular, estando entre los créditos objeto de la cesión el adeudado en este procedimiento por el demandado [redacted]

Lo expuesto se acredita con Testimonio Notarial expedido por el Notario D. [redacted], que se acompaña como **documento nº 2.**

En consecuencia, mi representada es actualmente la titular del crédito y demás derechos y responsabilidades que se reclaman en el presente procedimiento.

PRIMERO.- Con fecha 29/08/2006, [redacted] suscribió con la entidad SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C S.A un **CONTRATO DE TARJETA DE CUENTA PERMANENTE** en virtud del cual, la entidad prestamista financiaría cuantas compras realizase el demandado en los establecimientos adscritos a dicho servicio, haciendo para ello uso de la referida cuenta permanente dentro del límite de crédito autorizado.

Para atender el cumplimiento de reembolso, la entidad prestamista emitía recibos mensuales comprensivos de la cuota pactada conforme al periodo liquidatorio. Dichos recibos serían adeudados mensualmente en la cuenta domiciliataria/abono de disposiciones designada a tal fin por el ahora demandado.

Todo lo anterior se acredita con el referido contrato de crédito que unimos como **documento nº 3.**

SEGUNDO.- El referido demandado incumplió sustancialmente lo pactado al dejar impagados reiterados recibos de los pactados pasados al cobro. Como consecuencia de ello, el demandado mantenía una deuda con la prestamista por importe de 1.091,13 €, deuda que como ha quedado acreditada en el hecho preliminar de la presente demanda, ha sido cedida a mi mandante, de ahí que sea quien ostenta la actual titularidad, y consecuente legitimación activa para la interposición de la presente reclamación.

Acompañamos como **documento nº 4**, certificado de deuda expedido por la entidad la actora mediante el que se acredita el saldo deudor.

TERCERO.- Cuantas gestiones amistosas se han realizado por la actora con el demandado a fin de obtener el importe de lo adeudado, han resultado infructuosas, razón de interponer la presente demanda.

No obstante, por la presente, se pone en conocimiento de la parte demandada, que se puede poner en contacto con esta **REPRESENTACIÓN LLAMADO AL NÚMERO DE TELÉFONO [redacted] A FIN DE ALCANZAR UN ACUERDO lo más ventajoso para ambas partes**, incluyendo la posibilidad de pactar el pago de la deuda mediante ingresos parciales de forma mensual o cualquier otra manera que así convenga.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- COMPETENCIA: Es competente el Juzgado de 1ª Instancia al que me dirijo en virtud del art. 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser el del domicilio del demandado.

II.- PROCEDIMIENTO: Es procedente el procedimiento monitorio de conformidad con los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III.- El artículo 812 de la LEC y sus apartados 1º y 2º que facultan acudir al procedimiento monitorio cuando se pretenda el pago de deuda dineraria vencida y exigible, como lo es la que se reclama, cuando tal deuda se acredite mediante documentos donde aparezcan la firma del deudor o certificación de impago como es el caso.

IV.- LEGITIMACION:

A) Activa: Mi representada ostenta la legitimación activa para actuar en el presente procedimiento, toda vez que es la titular del crédito reclamado.

B) Pasiva: La ostenta el demandado, en cuanto que es titular del contrato de préstamo.

V.- Invocamos Doctrina general en materia de obligaciones y contratos, contenida en los arts. 1.088 y siguientes, y 1.254, 1.256 y 1.258, del Código Civil en cuanto a que lo pactado por las partes en los contratos será válido.

VI.- VENCIMIENTO, EXIGIBILIDAD Y LIQUIDEZ DE LA DEUDA RECLAMADA: Nos encontramos ante un documento del que se deriva una deuda líquida (se trata de un préstamo líquido *"ab initio"*) y que ha devenido exigible por su totalidad al haberse extinguido el aplazamiento, conforme a lo convenido en el contrato.

VII.- Los artículos 311 y siguientes del Código de Comercio y 1.753 y siguientes del Código Civil y todos los concordantes en cuanto regulan los contratos de préstamo mercantil y del simple préstamo, respectivamente.

VIII.- Lo pactado por las partes en el contrato de préstamo ya citado.

IX- INTERESES: Se devengarán los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

X.- Las costas deberán serles impuestas a la demandada de acuerdo a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 y siguientes de la LEC "Se considerarán gastos del proceso aquellos desembolsos que tengan su origen directo e inmediato en la existencia de dicho proceso, y costas la parte de aquéllos que se refieran al pago de los siguientes conceptos", y a tal efecto, la tasa judicial abonada por esta parte deberá tasarse como suplido una vez finalice el presente procedimiento.

Y ello como expresamente establece al artículo 241.7º.

SUPLICO AL JUZGADO: Que, teniendo por presentado este escrito de demanda, con los documentos que le acompañan y sus copias simples, se sirva admitirlos, teniéndome por parte en la representación procesal que ostento de la entidad **INVESTCAPITAL LTD** y por formulada DEMANDA DE JUICIO MONITORIO en nombre de mi citada representada contra [redacted] y, en consecuencia, dictar Diligencia de Ordenación requiriendo al demandado para que en el plazo de veinte días, pague a mi representada la cantidad adeudada de **1.091,13€**, acreditándolo así ante el Juzgado o comparezca ante éste y alegue las razones por las que no debe la cantidad reclamada, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer efectuando las anteriores alegaciones, se despachará ejecución contra él; disponer la comunicación al demandado en su domicilio de copia de dicha Diligencia de Ordenación y, transcurrido que sea el término de veinte días sin que el demandado haya efectuado el pago, se dicte Decreto por el que se acuerde archivado el presente procedimiento, dando traslado a esta parte para su oportuna ejecución, por ser de justicia que pido.

OTROSI DIGO.- Que la cantidad reclamada devengará los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

SUPLICO AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que la cantidad reclamada devengará los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación

judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

SUPLICO AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido a , por ser de justicia que pido.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- Que ponemos en conocimiento de ese Juzgado que el número de c/c en la que deberán realizarse las transferencias de las cantidades consignadas es la siguiente:

[redacted]

SUPLICO AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido a veintidos de mayo de 2019

PALANCO GARCIA VANESA MARIA - 28807995N

Firmado digitalmente por PALANCO GARCIA VANESA MARIA - 28807995N
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=28807995N, sn=PALANCO GARCIA, givenName=VANESA MARIA, cn=PALANCO GARCIA VANESA MARIA - 28807995N
Fecha: 22/05/2019 19:14:54 CEST

08/2017

[redacted]

[redacted]

SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES. ----------

NÚMERO OCHO. ----------

En [redacted] mi residencia a tres de enero de dos mil dieciocho. ----------

Ante mí, [redacted], Notario del Ilustre Colegio de [redacted] ----------

COMPARECE: ----------

[redacted], mayor de edad, Abogado, vecino de [redacted] con domicilio en [redacted] con D.N.I./N.I.F. número [redacted] ----------

Resultan sus circunstancias personales de sus propias manifestaciones y de la documentación personal por la que lo identifico. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía **"INVESTCAPITAL MALTA LTD"**, de nacionalidad maltesa, constituida y vigente con arreglo a la leyes de [redacted] con domicilio social en la calle [redacted]

5

[redacted] inscrita en el registro de Comercio y Sociedades de [redacted] bajo el número [redacted] Modificados sus estatutos ante el Notario de [redacted] el 18 de Noviembre de 2016, con Código de Identificación a efectos del I.V.A. de [redacted]. Tiene CIF [redacted] ----------

Actúa en su calidad de Apoderado de la mencionada entidad, según resulta de la escritura de Poder General para pleitos y especial para otras facultades otorgada ante el Notario de Madrid Don [redacted] de fecha 21 de Diciembre de 2.016, con protocolo número [redacted] y en concreto por las facultades comprendidas en el apartado **7 de las facultades especiales de la referida escritura, que autoriza para sustituir dicho poder a favor de señores Procuradores o Letrados de su libre elección, y solicitar las copias que se precisen de este poder;** facultades, suficientes, a mi juicio, para el otorgamiento de esta escritura de sustitución de poder, según resulta de copia autorizada que tengo a la vista. ----------

Me asegura que el poder otorgado, no le ha sido revocado, limitado, ni suspendido y que se

[redacted]

[redacted]

encuentra en integra vigencia, así como que la personalidad jurídica de su representada no ha variado. ----------

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura al principio calificada, y a tal fin, ---

OTORGA: ----------

Que, según interviene, sustituye las facultades a él conferidas por la mercantil **"INVESTCAPITAL MALTA LTD"** en la reseñada escritura de poder para pleitos otorgada ante el Notario de Madrid Don [redacted] de fecha 21 de Diciembre de 2.016, con protocolo número [redacted] favor de los Procuradores y Letrados del anexo que se une asimismo a la presente. ----------

El compareciente NO me autoriza para la remisión de las copias de la misma a la plataforma tecnológica del Consejo General de Procuradores de forma que pueda incorporarse al expediente electrónico de la causa que motiva su otorgamiento

6

sin ulteriores requisitos. ----------

-------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hago las debidas reservas y advertencias legales pertinentes. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el señor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

Yo, el Notario, hago constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, derivada del nuevo artículo 17-bis de la Ley del Notariado. ----------

Leo esta escritura al señor compareciente, por su elección, previa advertencia de su derecho a leerla por sí mismo, que no usa; se ratifica en su contenido, la acepta, y la firma conmigo. ---------

De todo lo que se consigna en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números [redacted] y los anteriores en orden correlativo de la

[redacted]

[redacted]

misma serie DT, yo, el Notario, DOY FE. ----------

Está la firma del compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante.----------

---

---------- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS----------

7

LISTADO DE PROCURADORES Y LETRADOS PARA OTORGAR PODER PARA PLEITOS POR LA ENTIDAD INVESTCAPITAL MALTA LTD:

LETRADOS:

[redacted]

PROCURADORES:

[redacted]

08/2017

[redacted]

[redacted]

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente en número y contenido y en la que queda anotada. Y a instancia de LA COMPAÑÍA MERCATIL PODERDANTE, la expido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DU, números el presente y los tres siguientes en orden correlativo. [redacted] a nueve de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.

[redacted]

[redacted], con número de identidad [redacted] y Dña. [redacted] con documento de identidad [redacted] en nombre y representación de **InvestCapital LTD.**, sociedad de responsabilidad limitada válidamente constituida bajo las leyes de [redacted] y debidamente registrada en el Registro Mercantil de [redacted] con el número [redacted] y con código de identificación fiscal [redacted], **CERTIFICA:**

PRIMERO.- Que D./Dª [redacted] con DNI [redacted] suscribió un contrato de **Tarjeta (Credit card) número** [redacted] con SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., que resultó impagado al no haberse atendido las cuotas vencidas, generándose un derecho de crédito a favor de la financiera.

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de julio de 2018 en virtud de escritura de cesión intervenida por el Notario de Madrid D. [redacted], SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C. cede a INVESTCAPITAL, LTD, una deuda líquida, vencida y exigible derivada de la operación [redacted] que arroja un saldo deudor a fecha de la cesión de **MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.073,70 €)**, correspondientes a:

- Capital impagado: 1.010,39 €
- Indemnización por reclamación extrajudicial: 63,31 €

TERCERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.108 del Código Civil, el capital impagado ha devengado unos intereses de **DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (17,43 €)**, calculados desde la fecha en la que se produjo la cesión 31/07/2018, hasta la fecha en la que se expide el presente certificado.

CUARTO.- Que, en consecuencia, el saldo deudor que arroja la operación a fecha de expedición del presente certificado es de **MIL NOVENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.091,13 €)**.

En [redacted] a 24 de abril de 2019.

InvestCapital LTD
Director
[redacted]

InvestCapital, LTD
Director
[redacted]

12/2018

[redacted]

[redacted]

NÚMERO [redacted] DEL LIBRO INDICADOR. ----------

Yo, [redacted] Notario del Ilustre Colegio Notarial de [redacted] con residencia en esta capital, a veintiseis de marzo de dos mil diecinueve.----------

HAGO CONSTAR

I.- Que en virtud de póliza intervenida por mí el 31 de julio de 2018 bajo el número [redacted] de mi libro registro, sección A, "SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C., S.A.", domiciliada en 28007-Madrid, calle Juan Esplandiú, número 13, y con CIF: [redacted] cedió a "INVESTCAPITAL MALTA, LTD", que cambió su denominación por la de "INVESTCAPITAL, LTD", en virtud de escritura autorizada por el Notario de [redacted] el día 6 de diciembre de 2017, debidamente apostillada con la misma fecha, con domicilio en [redacted] una serie de créditos de los que la primera era titular. ----------

II.- En dicha póliza, además, los otorgantes depositaron en mi despacho un CD conteniendo los créditos objeto de la cesión, dentro del cual he comprobado que aparece el siguiente: **Nº CONTRATO:** [redacted] **TITULAR:** [redacted] **N.I.F./N.I.E./** [redacted] **IMPORTE CEDIDO: 1073,7€.**----------

III.- Que, por lo tanto, debe entenderse dicho crédito incluido entre los cedidos en virtud del contrato reseñado en el expositivo I. Este testimonio, al contener información parcial del crédito, solicitada así por el cesionario, podrá utilizarse exclusivamente para presentar en el Juzgado, y en ningún caso servirá para notificar al deudor u otros fines.----------

De todo lo cual, así como que queda extendido este testimonio en relación en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales yo, el Notario, **DOY FE.**----------

[redacted]

[redacted]

10

servicios
financieros
Carrefour

MOD. JUNIO 2006

Contrato de Apertura de Tarjeta

Vendedor: [redacted]
Número de Autorización: [redacted]

[redacted] a 29/08/2006

DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA

Titular: [redacted]
N.I.F.:
Fecha Nac:
Dirección:

Tarjeta Adicional:
N.I.F.:
E-mail:

Teléfono casa: [redacted]
Teléfono móvil:
Teléfono empresa:

Antigüedad banco:
Entidad:
Sucursal: [redacted]
Nº Cuenta:

DATOS DE LA TARJETA

Importe Límite Mensual Contado:	600,00
Importe Línea de Crédito:	600,00
Importe Mensualidad de Crédito:	60,00
Forma de Pago en Red Externa:	Fin de Mes
Tipo de Interés Mensual de Crédito:	1,53% (T.A.E. 19,99 %)
Seguro:	0,55 % Capital Pendiente de Pago

Contrato de Apertura de Cuenta TARJETA PASS VISA.

El presente contrato tiene por objeto facilitar la adquisición por sus Titulares de los bienes y servicios ofertados en los puntos de venta que acepten la Tarjeta PASS VISA como medio de pago, y permite pagar íntegramente el importe de dichos bienes y servicios hasta la cantidad límite del saldo disponible en su cuenta, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. Asimismo, permitirá a sus Titulares beneficiarse de los servicios a que el presente contrato se refiere.

IMPORTE Y UTILIZACIÓN DE LA CUENTA: El Titular dispone de un límite mensual de pago al Contado y de una Línea de Crédito indicados en el presente documento. Para su utilización, los Titulares pueden pedir a la Entidad que se pague por su cuenta el importe de los bienes o servicios contratados o bien que lo pague a su disposición exclusivamente contra su Línea de Crédito, mediante transferencia bancaria a la Cuenta domiciliataria.

COSTE DE LA CUENTA:

En la modalidad de PAGO CONTADO: El coste de utilización de la cuenta comprende las gastos y comisiones que, en su caso, resulten de aplicación. No se repercutirá tipo de interés alguno.

En la modalidad de PAGO A CRÉDITO: El coste del crédito comprende los intereses devengados por el capital utilizado aplicando un tipo de interés nominal, las comisiones y gastos aplicables en cada momento y, en caso de opción, la prima de seguro que será pagadera mensualmente. Al 21/06/2006 el tipo de interés en vigor es del 1,53% mensual (T.A.E.: 19,99%) (El cálculo de la TAE no considera la prima del seguro en su caso contratado). El tipo de interés podrá ser revisado al alza o a la baja, tomando como referencia el tipo de interés publicado en el Banco de España el último día hábil del trimestre natural correspondiente, como tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferidos a tres meses realizadas en el mercado de dinero. El nuevo tipo de interés aplicable al presente contrato que se asigne, en su caso, como consecuencia de la variación del tipo de referencia, no excederá de dicho tipo de interés de referencia más un diferencial de 18 puntos.

Prima de Seguro. El Titular declara aceptar el presente contrato ☐ con seguro ☐ sin seguro tras haber tenido conocimiento de las condiciones que en el mismo figuran, de aplicación únicamente en el sistema de PAGO A CRÉDITO.

El abajo firmante manifiesta su conformidad con este contrato después de tener conocimiento de las cláusulas generales, particulares y las del seguro al dorso señaladas, así como haber recibido copia del mismo. Es obligatorio cumplimentar todos los datos de este contrato para cursar el mismo.

En Madrid, a .....de.....de.....
SERVICIOS [redacted] E.F.C.,S.A.
P.P.

[redacted]

Contrato de Préstamo Mercantil con TARJETA PASS VISA

** Las fechas son aproximadas, siendo las definitivas, coincidentes o no con las indicadas, las previstas en el cuadro de amortización que se le remitirá al cliente en el momento de abonar la Entidad al establecimiento vendedor, por su cuenta, el importe del Préstamo señalado para aplicarlo a la adquisición del bien o servicio que haya determinado.*

Préstamo Mercantil:

El presente contrato tiene por objeto facilitar la adquisición por sus Titulares de los bienes y servicios ofertados en los puntos de venta que acepten el mismo, mediante la financiación ofrecida por la entidad permitiendo pagar íntegramente el importe de dichos bienes y servicios hasta el importe total del Préstamo autorizado por la entidad, con arreglo a las diferentes modalidades aquí previstas.

El desembolso del capital del Préstamo Mercantil lo efectuará la Entidad, mediante el abono al establecimiento vendedor, por cuenta del Prestatario, del importe del Préstamo señalado en el cuadro de amortización que se remitirá al cliente para aplicarlo a la adquisición del bien o servicio que haya determinado, sirviendo el presente documento de la más eficaz autorización, para tal pago por su cuenta. La orden de transferencia al establecimiento vendedor completa el cumplimiento por la Entidad de sus obligaciones o desembolso del préstamo.

Modalidades: (a los efectos del presente contrato todos ellos denominados indistintamente "Contrato de Préstamo")

a) Gratuito: en cuyo caso no se repercutirá al cliente tipo de interés alguno.

b) Préstamo Mercantil por Cajas: accesible exclusivamente para aquellos Titulares de la Tarjeta Pass Visa que se encuentren al corriente de sus obligaciones contractuales, permite a su Titular la adquisición de los bienes y servicios ofertados en aquellos establecimientos que así los ofrezcan, en los términos antes indicados, siendo el total importe cargo del Préstamo el indicado en el documento justificativo de la adquisición realizada (ticket de compra), debiendo el Prestatario reintegrar el mismo en tantos pagos como el número de cuotas mensuales (mensualidades) indicadas en dicho ticket, y por la cantidad mínima señalada como importe de tales mensualidades en el mismo, sin perjuicio de la posterior remisión al cliente del cuadro de amortización. La firma de dicho ticket de compra supondrá perfección del presente contrato de préstamo, sirviendo el presente documento de la más eficaz autorización para tal pago por su cuenta

El Prestatario declara aceptar este contrato de Préstamo ☐ con seguro ☐ sin seguro tras haber tenido conocimiento de las condiciones generales, particulares (Préstamo Mercantil) y del seguro al dorso señalados.

Apertura de cuenta Tarjeta PASS VISA: Asimismo, el Prestatario previo haber tomado conocimiento de las condiciones del contrato de Tarjeta PASS VISA así como haber recibido copia de las mismas, autoriza a la Entidad para el envío a su domicilio de la Tarjeta PASS VISA, como instrumento de pago necesario para dicho Contrato de Apertura de Cuenta de PASS VISA por importe máximo de 600,00 € para Crédito y Contado Fin de Mes respectivamente.

La utilización por el Prestatario de la TARJETA PASS VISA, supondrá la perfección del contrato de Apertura de Cuenta Tarjeta Pass Visa, en las condiciones previstas en el presente documento y/o, en su caso, en el documento que acompaña a la remisión por la Entidad de dicha Tarjeta.

El abajo firmante manifiesta su conformidad con este documento, después de tener conocimiento de las cláusulas generales y particulares del mismo, así como haber recibido copia del mismo. Es obligatorio cumplimentar todos los datos de este contrato para cursar el mismo.

Firma del Titular

En Mad[redacted].....de.....
SERVIC[redacted]OUR,E.F.C.,S.A.
P.P.

[redacted]

Condiciones Generales para Contrato de Préstamo Mercantil y Tarjeta PASS VISA

1.- Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación al Contrato de Préstamo y al Contrato de Tarjeta Pass Visa, sin perjuicio de sus respectivas condiciones particulares. En caso de discrepancia o contradicción, prevalecerán en todo caso dichas Condiciones Particulares.

2.- El Titular y en su caso, el Titular autorizado de la Tarjeta (en adelante, también denominados "los Titulares") y ellos Prestatarios en caso de Préstamo Mercantil, se obligan al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente documento, y aquellas que en lo sucesivo se establezcan. Asimismo, se obligan a comunicar a SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A. (en adelante "la Entidad") cualquier modificación de los datos y circunstancias personales o profesionales tenidas en consideración por la Entidad en el momento de la solicitud o posterior concesión del Préstamo Mercantil y/o de las Tarjetas, en especial, los relativos a la firma, el domicilio, entidad y Cuenta domiciliataria de los pagos indicada en el contrato. De no mediar dicha notificación y, a todos los efectos, se entenderán tales datos como exactos, verazes y puestos al día.

3.- Las comisiones y gastos repercutibles son los previstos en el presente contrato. El seguro es opcional, y se regirá por lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro.

4.- El cálculo de la tasa anual equivalente (T.A.E), comprende el tipo de interés nominal así como las comisiones y gastos en vigor en cada momento, sin que en su cálculo se incluya la prima del seguro opcional y está realizado de acuerdo con la vigente fórmula contenida en la Circular B.E. 8/90, (BOE nº 226 de 20/9/90).

5.- Cualquier cantidad vencida, exigible y recuperada de los Titulares y/o ellos Prestatarios, se imputará, en primer lugar, al pago de intereses contractuales; en segundo lugar, a la satisfacción de comisiones penalizadoras por mora y gastos ocasionados; y en último lugar, al reembolso del principal adeudado por orden de antigüedad en ellos vencimientos impagados de forma que siempre se amortizará el capital impagado más antiguo.

6.- Los Titulares y/o ellos Prestatarios se declaran informados, consienten y autorizan expresamente a la Entidad:

I) A recabar información relativa a sus antecedentes crediticios y posiciones de riesgo registradas procedentes de Entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, con domicilio en C/ Albacete, 16, 28027 Madrid) así como de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), para el análisis y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación solicitada, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales. Del mismo modo, se informa de la obligada remisión por la Entidad a la CIRBE de los datos necesarios para identificar a las personas con las que se mantengan, directa o indirectamente riesgos de crédito, en particular, los relativos al importe y recuperabilidad de los mismos.

II) A incluir los datos de carácter personal obtenidos por razón del presente contrato así como los generados por la presente relación contractual (inclusive los obtenidos por medios telefónicos o electrónicos) en el Fichero denominado "CLIENTES", inscrito en el Registro General de la AEPD, con nº 1942151591, titularidad de la Entidad, con domicilio en C/ Juan Esplandiú 11, 9º Planta, 28007 Madrid, y a su utilización y tratamiento para el control, gestión, mantenimiento y ejecución de su contrato.

Asimismo, la incorporación en dicho fichero comportará el tratamiento de los datos incluidos en el mismo para la realización de actividades y comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales mediante cualquier medio, ya sea tradicional, ya sea mediante el envío de correos electrónicos y de mensajes a través de cualquier sistema incluyendo SMS, UMTS, etc., por parte de la Entidad que incorporan tanto información sobre productos y servicios comercializados por la propia Entidad como productos y servicios comercializados por los empresas del grupo CARREFOUR (que se detallan en el siguiente punto III. Esto comportará que la Entidad podrá realizar sobre los datos obtenidos estudios y análisis sobre sus costumbres y hábitos de compra, segmentación) al objeto de poder realizar dichas actividades y comunicaciones de manera personalizada adecuándolas a los datos que resulten de tales análisis. Asimismo, consienten y autorizan a la Entidad para la remisión de publicidad de compañías con las que la Entidad pudiera alcanzar acuerdos comerciales (encartes) siempre que los productos y servicios ofertados sean susceptibles de abono con cualesquiera productos financieros ofrecen la Entidad y guarden relación con las actividades de la misma. La Entidad, podrá mantener en dicho fichero los datos operados o que se generen durante la relación contractual. Incluso una vez finalizada la misma, para el cumplimiento de las obligaciones legales, así como para el estudio de futuras operaciones que nos pudieran solicitar en este caso, por un plazo máximo de 24 meses.

El no desear la utilización de los datos para la realización de las actividades a que se refiere el párrafo inmediatamente anterior, marque la siguiente casilla ☐

III) Mediante la aceptación de las presentes condiciones, los Titulares y/o ellos Prestatarios consienten expresamente la cesión o comunicación de los datos incluidos en dicho fichero por razón del presente contrato, (inclusive producto financiero contratado y condiciones del mismo, y excluidos cualesquiera no adecuados conforme a las finalidades que aquí se prevén (en particular, datos bancarios y enfermedades sobre solvencia crediticia o morosidad)) y específicamente, los relativos a nombre, apellidos, dirección electrónica y postal y teléfono, a las siguientes entidades, pertenecientes al Grupo CARREFOUR con la finalidad de que estas compañías puedan tratar tales datos para hacerle llegar información, clientes y mensajes publicitarios por cualquier medio de los indicados anteriormente, referidos a los productos, promociones especiales -incluyendo programas de fidelización de clientes- y servicios que cada una de estas compañías ofrecen en el sector en el que operan, tanto por cuenta propia como por cuenta de tales compañías: CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. (distribución al por menor), INMOBILIARIA CARREFOUR, S.L. (servicios inmobiliarios), CORREDURÍA DE SEGUROS CARREFOUR, S.A. (comercialización de productos de seguro), VIAJES CARREFOUR, S.L., Sociedad Unipersonal (Agencia de Viajes mayorista-minorista); E-CARREFOUR ESPAÑA, S.A. (comercialización por Internet de productos del Grupo CARREFOUR) y CARREFOUR ONLINE, S.L.U (operador de servicios de telecomunicaciones y venta presencial, a distancia y por Internet de productos del Grupo Carrefour), todas ellas con domicilio a estos efectos: en Ctad. de Burgos Km. 14,500, Edificio Sede, Alcobendas (28109), Madrid. Del mismo modo, la comunicación de tales datos, tiene por finalidad y permitirá que las compañías cesionarias de los mismos, puedan identificar en todo momento a los Titulares de la Tarjeta PASS VISA y así poder aplicarles de manera automática, cualesquiera ventajas y ofertas especiales dirigidas a los mismos en vigor en cada momento, siempre que, utilicen tal medio de pago para beneficiarse de las mismas.

Si no consienten las cesiones indicadas en los términos previstos marquen la siguiente casilla ☐

Mediante la aceptación de lo dispuesto en el punto III anterior, Titulares y/o ellos Prestatarios se dan por informados de la primera cesión o comunicación de sus datos en favor de las entidades expuestas en los mismos, a los efectos de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 27 de la LOPD.

Los Titulares y/o ellos Prestatarios autorizan expresamente a la Entidad para grabar, con finalidad exclusiva de control, gestión, mantenimiento y ejecución de su contrato las conversaciones telefónicas que mantengan con la misma, así como para conservar el soporte o registro magnético correspondiente. Los datos así obtenidos quedan incorporados al identificado fichero en los términos y bajo el régimen previsto en la presente cláusula al bien la voz solo será conservado a efectos probatorios de los datos aportados sin que sea objeto de cualquier otro tratamiento.

Los Titulares y/o ellos Prestatarios quedan informados que, en caso de impago sus datos podrán ser incluidos en el Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, con domicilio en C/ Albacete, 16, 28027 Madrid.

Los Titulares y/o ellos Prestatarios conocen, respecto de los datos personales que obren en tal fichero Titularidad de la Entidad, los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, los cuales podrán ejercitar ante dicho Titular en la dirección C/ Juan Esplandiú 11, 9º Planta, 28007 Madrid o en cualquiera de los stand de Finanzas y Seguros ubicados en los hipermercados CARREFOUR, así como respecto de las cesiones en las direcciones antes indicadas.

El Titular Principal viene obligado a comunicar al Titular Autorizado, con carácter previo a dicha solicitud o a la utilización de la Tarjeta, las condiciones del presente contrato y, en especial, el régimen previsto respecto del tratamiento de sus datos personales, especialmente en caso de solicitud de Tarjeta Complementaria.

Los Titulares y/o ellos Prestatarios se obligan a notificar a la Entidad cualquier modificación de los datos y circunstancias personales o profesionales tenidas en consideración por la Entidad en el momento de la solicitud o posterior concesión de las Tarjetas, en especial, los relativos a la firma, el domicilio, la entidad y Cuenta domiciliataria de los pagos indicada en el contrato. De no mediar dicha notificación y, a todos los efectos, se entenderán tales datos como exactos, verazes y puestos al día.

7.- El impago de cualquier cantidad dispuesta a contado o mensualidad a crédito a su vencimiento, facultará a la Entidad para exigir a los Titulares y/o ellos Prestatarios, sin necesidad de intimación del acreedor, además del pago del importe impagado o mensualidad, una penalización por mora del 5% del importe impagado (con un mínimo de 6 euros) que se acumulará al capital, intereses y demás conceptos que integren la mensualidad, y que se tendrá como formando parte de la misma.

La Entidad podrá reformular la mensualidad el día 20 de cada mes natural y volver a presentar al cobro las mensualidades impagadas/s incrementada/s según resulta del párrafo anterior y al realizarse nuevamente impagada/s se devengará la penalización por mora sobre el total mensualidad de las cantidades presentadas al cobro.

A partir de la segunda mensualidad impagada a su vencimiento, y mientras ellos deudores no hayan regularizado su situación de pagos con la Entidad poniéndose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, cada sucesivo vencimiento de mensualidad tendrá la consideración de impagado devengándose la penalización por mora del 5% (con un mínimo de 6 euros) aquí previsto.

El devengo y/o la exigencia de la penalización por mora no obstará ni impedirá a la Entidad declarar vencido anticipadamente todo lo que adeuden ellos deudores en los términos señalados en la condición particular Sexta del Préstamo Mercantil y condición particular Decimoquinta de la Tarjeta PASS VISA.

8.- Será prueba suficiente de la cantidad reclamada, certificación expedida por la Entidad acreditativa del saldo deudor de la cuenta de la Tarjeta PASS VISA y/o Préstamo Mercantil, teniendo dicho saldo la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos de pago.

9.- Los Titulares y/o ellos Prestatarios facultan expresamente a la Entidad para en cualquier momento, ceder o transmitir el crédito y/o el presente contrato a un tercero que asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

10.- Para cuantas cuestiones se deriven del presente contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio del Titular y/o ellos Prestatarios.

Condiciones Particulares (Préstamo Mercantil)

[illegible]

$$I = \frac{TN}{12} \times CP$$

[illegible]

$$I = \frac{(1+TN/12)^{n} - 1}{(1+TN/12)^{n}} \times CP$$

[illegible]

Condiciones Particulares (Tarjeta PAES VISA)

Título I "Regulación general"

[illegible]

Título II "Funciones y servicios de la Tarjeta"

[illegible]

Título III "Utilización de la Tarjeta"

[illegible]

Condiciones Generales del Contrato de Seguro

[illegible]